

RESOLUCIÓN No.042-2019.

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: Para resolver el escrito denominado “SE SOLICITA CALIFICACION COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO “HOTEL PLAZA DEL GENERAL”, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -PODER. contenida en el Expediente No.011-LFT-2019, presentado por la abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, En su condición de apoderada legal del Señor SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES quien desarrolla el proyecto, **HOTEL PLAZA DEL GENERAL.**

CONSIDERANDO (1): En fecha 18 de marzo del 2019, presentado por la abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición antes indicada, presento escrito **SE SOLICITA CALIFICACION COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO “HOTEL PLAZA DEL GENERAL”, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. -PODER.** , a favor de su representado **SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES** quien desarrolla el proyecto **HOTEL PLAZA DEL GENERAL**, se le apertura el Expediente No. No.011-LFT-2019.

CONSIDERANDO (2): en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el escrito “SE SOLICITA CALIFICACIÓN COMO BENEFICIARIO DE LA LEY DE FOMENTO AL TURISMO DEL PROYECTO TURÍSTICO DENOMINADO “HOTEL PLAZA DEL GENERAL”, presentado por la abogada ADA JUDITH ESTRADA PONCE, en su condición de Apoderada Legal del Comerciante Individual **SÓCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES.**, cuyo negocio gira con el nombre de **PLAZA SAN MARTIN**, la



cual desarrolla el proyecto turístico **HOTEL PLAZA DEL GENERAL**, junto con las siguientes documentos: 1) Escrito de Solicitud de Calificación como Beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo. 2) Carta Poder Original, de fecha 21 de febrero del 2019, otorgada por el señor Sócrates Alfredo Castillo Bulnes, a favor de la abogada Ada Judith Estrada Ponce, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729335 del Colegio de Abogados de Honduras. 3) Constancia Bancaria Original de Bac Credomatic, de fecha 20 de febrero del 2019. 4) Fotocopia del Acuerdo No. 321-97 de fecha 22 de agosto de 1997, emitido por la Secretaría de Industria, Comercio y Turismo, a favor del Proyecto Hotel Plaza del General, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331 del Colegio de Abogados de Honduras. 5) Fotocopia de Cedula de Identidad No. 0201-1938-00090 de Sócrates Alfredo Castillo Bulnes, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331 del Colegio de Abogados de Honduras. 6) Fotocopia de RTN No. 02011938000904 de Sócrates Alfredo Castillo Bulnes, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331 del Colegio de Abogados de Honduras. 7) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No. 02 de Declaración de Comerciante Individual, de fecha 6 de febrero de 1,984, autorizada ante los oficios del Notario Adolfo Antonio Madrid Chacón, Legalmente Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, inscrito con el No. 50 del Tomo 50, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331. 8) Fotocopia de Testimonio de Escritura Publica No. 45 de Modificación de Declaración de Comerciante Individual, de fecha 20 de septiembre del año 2004, autorizada ante los oficios del Notario Adolfo Antonio Madrid Chacón, Legalmente Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, inscrita con No. 77 del Tomo 506 del Registro de Comerciante Individual, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en



fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331. 9) Fotocopia

de Testimonio de Escritura Publica No. 25 de Compra Venta, de fecha 10 de marzo del año 1,995, autorizada ante los oficios del Notario Adolfo Antonio Madrid Chacón, Legalmente Inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán, inscrito en el Libro Registro de Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 81 del Tomo 2211, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331. 10) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública No. 49 de modificación de declaración de Comerciante Individual de fecha dos de diciembre de 2014, autorizada ante los oficios del Notario Adolfo Antonio Madrid Chacón, legalmente inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán con Matrícula 3579 Inscrito con el No. 27880, debidamente autenticado por la Notaria Suyapa de Jesús Carias Guszaine, en fecha 14 de marzo del 2019, según Certificado de Autenticidad No. 2729331. 11) Fotocopia del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras No. 06533 de la abogada Ada Judith Estrada Ponce, cotejado con el original. 12) Estudio de Factibilidad Económica Original del proyecto Hotel Plaza del General En fecha 18 de marzo se emitió auto de requerimiento a la abogada Ada Judith Estrada Ponce en su condición de apoderada legal del comerciante individual Sócrates Alfredo Castillo Bulnes, para que en el término de 10 días presente las facturas originales o copias autenticadas que acrediten el monto total de la inversión realizada y en fecha dos (02) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el escrito “SE PRESENTAN DOCUMENTOS”, presentado por la abogada **ADA JUDITH ESTRADA PONCE**, en su condición de Apoderada Legal del Comerciante Individual **SÓCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES.**, cuyo negocio gira con el nombre de **PLAZA SAN MARTIN**, la cual desarrolla el proyecto turístico **HOTEL PLAZA DEL GENERAL**, junto con las siguientes documentos: Copias Autenticadas de Facturas No. 1) No. 006-009-01-00349009, 2- 000-001-01-00010242, 3- 003-001-01-00628058. 4- 006-013-01-00085913. 5- 000-001-01-00009214. 6- 001-003-01-00000979. 7- 0003124 8- 001-001-01-00000241 9- 005-001-01-00161522 10- 000-001-0100000971 11- 001-001-01-00000276. 12- 000-001-01-00000946. 13- 000-001-01-00000401. 14- 000-001-

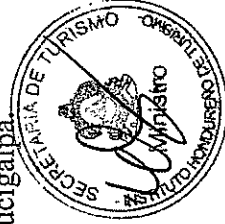


01-00000336. 15- 1386 16- 2108. 17- 71437 18- 12690 19- 12599 20- 15064 21- 72222 22- 72276 23- 0600046 24- 2014-0016 25- 40700272 26- 720021917 27- 103176929 28- 27657 29- 29606 30- 20222 31- 16973 32- 9078506 33- 18335 34- 20131710-4c 35-1202 36- 510303612. 37- Copia autenticada de Solicitud emitida a BAC/BAMER para emisión de cheque por la cantidad de \$ 5,635.00, junto con cotización por la cantidad de \$ 40,089.00 38- Copia autenticada de Solicitud emitida a BAC/BAMER para emisión de cheque por la cantidad de \$ 10,000.00 39- Copia autenticada de Solicitud emitida a BAC/BAMER para emisión de cheque por la cantidad de \$ 16,000.00 40- Copia Autenticada de Recibo por la cantidad de L. 18,609.03 41- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 53,676.12 42- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 69,680.16 43- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 32,933.34 44- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 52,755.47 45- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 34,986.60 46- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 54,547.51. 47- Copia autenticada de Recibo por la cantidad de L. 31,525.56. 48- Copia autenticada de Recibo No. 2621 por la cantidad de L. 24,350.00. 49- Certificado de Autenticidad No. 2577496 certificado por la notaria SUYAPA

DE JESÚS CARÍAS GUSZAIÑE, en fecha 25 de abril de 2019.

CONSIDERANDO (3): Que en Fecha Trece de (13) de junio 2019, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite informe de la Inspección Realizada al proyecto denominado PLAZA DEL GENERAL, En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán. En donde concluye: a) El hotel Plaza del General, genera un total de 61 empleos permanentes con una erogación de sueldos y salarios de L. 660,293.31, b) El Hotel Plaza del General inicio operaciones en el mes de agosto de año 2000. c) En general desde el punto de vista técnico, la solicitud cumple con los requisitos que se establece en la ley de fomento al turismo (LFT) **Recomienda:** Después de Realizar la Inspección de correspondiente al Hotel Plaza del General de la ciudad de Tegucigalpa; se recomiendan que se le otorguen los beneficios de la Ley de Fomento al Turismo(LFT) al comerciante individual Socrates Alfredo Castillo Bulnes, para la operación del Hotel Plaza del General

en la Ciudad de Tegucigalpa.



CONSIDERANDO (4): Que en fecha catorce (14) del mes de Junio del año 2019, la

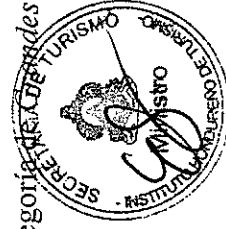
Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, emite DICTAMEN LFT 017-2019, a

favor del proyecto **HOTEL PLAZA DEL GENERAL: que concluye:** a) La solicitante documenta,

haber efectuado una inversión acumulada de L. 15,670,695.46 hasta el año 2017, consistente en el reemplazo del mobiliario, cambio del encielado con diseños más modernos, cambio de alfombras, cambio de lámparas, colocación de papel tapiz en las paredes, reemplazo de puertas en las habitaciones, mejoras en el sistema de iluminación, cambio de ropa de cama y cortinas y mejoras en las aceras contiguas al hotel; cumpliendo de esta forma con lo estipulado en el artículo 4 párrafo final de la Ley de Fomento al Turismo; asimismo el artículo 4 párrafo final del Reglamento a dicha Ley. b) El Hotel Plaza del General, califica como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo, de conformidad, a lo establecido en su artículo 3 numeral 1) Servicios de la Industria Turística, en la categoría de Grandes Hoteles. **Visto lo anterior**, esta Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, realizado los análisis correspondientes, es del criterio que técnicamente la presente solicitud, es procedente; por lo tanto, se recomienda calificar al Hotel Plaza del General, como beneficiario de la Ley de Fomento al Turismo.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veinticinco (25) de junio de 2019, la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo, con fundamento en los Artículos 80 , de la Constitución de la República, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 23, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 017-2019 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 14 de Junio de 2019, emitió DICTAMEN FAVORABLE para la Declaratoria de Elegibilidad Turística para el proyecto HOTEL PLAZA DEL GENERAL, el cual es ejecutado por el señor SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES., como prestador de *Servicios de la*

Industria Turística, en la categoría de *Grandes Hoteles*.



CONSIDERANDO (6): Que mediante Decreto Legislativo No. 68-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,419, de fecha 17 de agosto de 2017, se creó la Ley de Fomento al Turismo, la cual es de orden público e interés nacional y tiene como objeto incentivar y fomentar la industria turística en Honduras, en línea con los impactos esperados e indicadores proyectados por el Programa Nacional de Generación de Empleo y Crecimiento Económico Honduras 2020, contenido en el Decreto No.36-2016 de fecha 14 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 29 de abril de 2016 y, con la competencia regional a través de la aplicación de incentivos de segunda generación.

CONSIDERANDO (7): Que mediante Acuerdo No. 618-A-2017, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 34,486, de fecha 8 de noviembre de 2017, se creó el Reglamento de Ley de Fomento al Turismo, el cual tiene como objeto, desarrollar las disposiciones de la Ley de Fomento al Turismo, contenida en el Decreto Legislativo No.68-2017 emitido el 15 de agosto de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO (8): Que el artículo 3 de la Ley de Fomento Al Turismo, establece: *"BENEFICIARIOS. Pueden acogerse a los beneficios de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a servicios y actividades turísticas previamente calificadas por el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), conforme a los parámetros de la presente Ley. Una vez reconocida la calificación por parte del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), sin exigir requisitos adicionales, salvo la inscripción en el Registro de Exonerados, debe autorizar mediante resolución administrativa los beneficios tributarios y fiscales correspondientes.*

Los beneficiarios son:

- 1) **SERVICIOS DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA:** Desarrollo de Usos Mixtos de Vocación Turística, Grandes Hoteles, Hoteles, Pequeños Hoteles, Condo-Hoteles, Alojamientos en Tiempo Compartido (Time-share), Propiedad Fraccional Servicios Complementarios Vinculados a la Actividad Turística y/o Complejos Turísticos;



2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ... " Siendo la función principal del Proyecto "HOTEL PLAZA

DEL GENERAL", la prestación de los servicios de alojamiento de personas como
Grandes Hoteles.

CONSIDERANDO (9); Que el Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo, en su artículo 3, inciso 23, define a los "GRANDES HOTELES: *Instalaciones de alojamiento a huéspedes, en un edificio, parte de él o grupo de edificios, cuya finalidad es proporcionar servicios de hospedaje, limpieza y otros servicios accesorios y conexos a la actividad turística, con no menos de ciento veinte (120) unidades habitacionales.*"

CONSIDERANDO (10); El Reglamento de la Ley de Fomento Al Turismo, en su artículo 6, establece dentro de los "REQUISITOS.- Las personas naturales o jurídicas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y, para los efectos de la calificación como beneficiario de la Ley, se deberá presentar la solicitud al IHT, conforme al formato establecido por dicho Institución y debiendo acompañar la documentación siguiente: ..i) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, vigente. De no contar con la constancia al momento de la presentación de la solicitud, el IHT incorporará de oficio al solicitante, previo pago de las tasas correspondientes." Por lo que luego de revisar los archivos que se llevan por parte del Instituto Hondureño de Turismo, relacionados al Registro Nacional de Turismo, se verifico que el referido Comerciante Individual que desarrolla el proyecto **HOTEL PLAZA DEL GENERAL**, al momento que presentó la solicitud de calificación, si está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Turismo.

CONSIDERANDO (11): Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 121-2018 del 22 de marzo de 2018, el Presidente de la Republica, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al Despacho y



en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI**



THOMPSON, Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo.

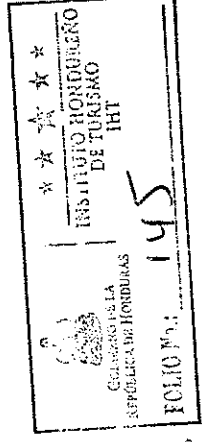
POR TANTO: El Instituto Hondureño de Turismo, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos:80, de la Constitución de la Republica, 36 reformado literal ch, de la Ley de Instituto Hondureño de Turismo, 36, numeral 8) de la Ley de Administración Pública; 1, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 3 inciso 1, de la Ley de Fomento al Turismo, 3 numeral 23, 5, 6 inciso i y 19 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo; Dictamen Técnico LFT 017-2019 Emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de Producto, de fecha 14 de Junio de 2019. Y dictamen legal LFT-020-2019 de 25 de junio de 2019.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir **Declaratoria de Elegibilidad Turística**, a favor del comerciante individual **SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES**, quien desarrolla el proyecto “**HOTEL PLAZA DEL GENERAL**”, Calificándolo, como **Beneficiario** de la Ley de Fomento al Turismo, por considerarse por parte del Instituto Hondureño de Turismo, como prestador de *Servicios de la Industria Turística*, en la categoría de *Grandes Hoteles*.

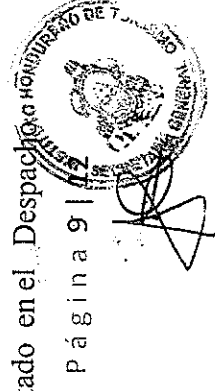
SEGUNDO: Conceder al comerciante individual **SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES**, para el desarrollo únicamente del proyecto “**HOTEL PLAZA DEL GENERAL**”, , de la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazan, los siguientes beneficios: **1)** Exoneración del pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo Neto y Aportación Solidaria y sus Conexos, por un periodo de quince (15) años improporables; **2)** Exoneración del Impuesto Sobre la Renta y cualquiera de sus retenciones sobre los pagos de servicios u honorarios contratados con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, indispensables para los estudios, instalación, implementación, ingeniería, construcción y monitoreo del proyecto hasta por un periodo de cinco (5) años; **3)** Exoneración del pago del Impuesto Sobre Ventas en las compras locales de bienes y servicios ligados directamente con la construcción, renovación o





TERCERO: OBLIGACIONES: 1) Inscribirse en el Registro de Exonerados que al efecto lleva la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), cumpliendo la forma y requisitos contenidos en el Marco Legal Vigente, así como realizar su renovación anual;

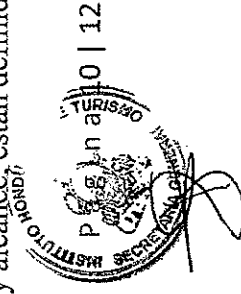
2) Declarar y mantener actualizado su domicilio tributario, así como poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.



Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria o la Administración Aduanera requieran conforme al Marco Legal Vigente; **3)** Presentar la Declaración Jurada de Sacrificio Fiscal en la periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente y en la forma que se determina por la autoridad competente; **4)** Presentar los formularios, declaraciones e informes requeridos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Administración Tributaria y la Administración Aduanera, en la forma y periodicidad contemplada en el Marco Legal Vigente; **5)** El comerciante individual **SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES**, está obligada al cobro de la Tasa por Servicios Turísticos y del Impuesto Sobre Ventas, sobre la Venta de Bienes y Servicios que realicen por los servicios prestados por el proyecto turístico **"HOTEL PLAZA DEL GENERAL"** ;

6) Demostrar haber iniciado un proceso de certificación de norma o sello de calidad en aras de incrementar la competitividad y calidad de los productos, servicios y ofertas turísticas hondureñas; **7)** Incluir dentro de sus cobros por servicio y contratos de administración, el cobro del Impuesto Sobre Ventas y de la Tasa Turística aplicable. La obligación anterior excluye aquellos servicios complementarios que operan dentro de establecimientos de servicios de hospedaje y alojamiento, los cuales por su naturaleza ya son objeto del cobro de dicho impuesto y tasa sobre el servicio de alojamiento únicamente; **8)** Mantener la inversión realizada por el término que dure la exoneración del Impuesto Sobre la Renta; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo final del Artículo 4 de la presente Ley; **9)** Llevar un registro fiel y detallado de los artículos y bienes exonerados, el cual debe estar a disposición para las autoridades competentes de conformidad al Marco Legal Vigente; y, **10)** Poner a disposición la información y documentación que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) le solicite y, **11)** Las demás establecidas en el Marco Legal vigente aplicable..

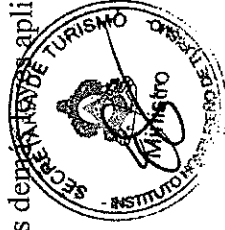
CUARTO: PERMISOS IMPUESTOS MUNICIPALES. – el comerciante individual **SÓCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES**, deberá pagar a la Municipalidad de Tegucigalpa, el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, cuyo sujeto pasivo hase imponible y hecho generador y alcance, están definidos





en dicha Ley. El pago por Permiso de Operación, Permiso de Construcción y Tasas Municipales de servicios públicos, debe guardar proporcionalidad entre el costo del servicio y el servicio efectivamente prestado. No se deben pagar tasas encubiertas de impuestos o cuyo monto o tarifa no guarde la proporcionalidad y racionalidad entre el costo del servicio que se presta y el beneficio que el proyecto recibe. Asimismo, se deben pagar las contribuciones por mejoras, siempre y cuando se sigan los procedimientos para su fijación contenidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y, la Ley de Contribución por Mejoras. El Proyecto Turístico **"HOTEL PLAZA DEL GENERAL"** está exento de cualquier otro pago o monto adicional por impuestos, cánones, tasas, sobretasas, contribuciones, permisos, aranceles o arbitrios municipales de cualquier naturaleza, creados mediante Planes de Arbitrios o actos de carácter general de la municipalidad. La sociedad Beneficiaria en la ejecución de este proyecto, deberá realizar todas las retenciones que por ley correspondan para el pago del Impuesto Personal de sus empleados y enterarlos en los plazos y formas que la Municipalidad establezca. Gozando de preferencia y prelación en el otorgamiento de permisos ambientales y de construcción municipales y de los permisos y licencias ambientales, por la autoridad ambiental, según su categorización. Los requisitos para la tramitación de dichos permisos y licencias deben ser los contemplados únicamente en ley y reglamentos de la materia. En cualquier caso, los permisos y licencias, mencionados anteriormente, deben emitirse en un plazo máximo de (60) días hábiles después de su solicitud.

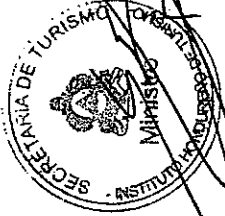
QUINTO: SANCIONES: Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables, si se constata el desvío de bienes o el uso indebido de los mismos y cualquier acto doloso que constituya defraudación fiscal en perjuicio del Estado, El Servicio de Administración de Rentas (SAR), aplicará al infractor responsable las sanciones que establecen el Código Tributario, el régimen aduanero y las demás leyes aplicables. Sin perjuicio de las sanciones impuestas por



el Instituto Hondureño de Turismo, en caso que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Fomento al Turismo, y la negativa de parte del comerciante individual **SOCRATES ALFREDO CASTILLO BULNES**., quien desarrolla el proyecto **HOTEL PLAZA DEL GENERAL**, permitir la práctica de inspecciones para los fines antes indicados, podrá aplicar las sanciones mencionadas en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Fomento al Turismo la cual de manera textual manifiesta “Los incumplimientos de las condiciones o las obligaciones asumidas, o el uso indebido de los beneficios fiscales, serán sancionados conforme a lo establecido en el Código Tributario y demás leyes vigentes aplicables.”

SEXTO: Que se transcriba la presente Resolución, previo a la entrega de la misma que se adjunte al expediente, el Recibo de pago por doscientos lempiras (L.200.00), emitido por la receptoría de fondos del IHT, por concepto de emisión de certificaciones y constancias.

SEPTIMO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, la misma podrá ser objeto de recurso de Reposición, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución. **-NOTIFIQUESE.**


ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

Secretario de Estado en el Despacho de Turismo y Presidente Ejecutivo del Instituto
Hondureño de Turismo




ANALISKY FONSECA
Secretaria General

En la ciudad de Tegucigalpa, Principio
del Atardecer del día 14 de Agosto y
Medio de la tarde, a los once
días del mes de Julio del año 2013,
miel Diecinueve, notificado de la
Presidencia que antecede
del Jefe de Estado con la
firma para constancia.

